



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y/o el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

- 1) Informe cuales son las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento del art. 48 de la ley 13.927, que exige que todo conductor y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados debe circular con casco reglamentario y chaleco reflectante, los cuales tendrán impreso, en forma legible, el dominio del vehículo que conducen.
- 2) Informe cual es el personal policial dispuesto a realzar estas medidas y controles.
- 3) Sírvase informar cuantas han sido las infracciones labradas hasta el presente.
- 4) Informe si han existido secuestros de moto vehículos y en su caso la cantidad.
- 5) Informe cuales son los planes de educación para la concientización del uso de chaleco y casco conforme lo previsto en el inc. "d" del artículo 100 de la ley 13.482. En caso negativo exprese las razones por las cuales no se implementaron estos planes.
- 6) Informe por que medios se han difundido los planes educativos a que se refiere el artículo anterior, para el caso de haberse implementado.
- 7) Informe cualquier otro dato de interés.

**Dr. RAMIRO GUTIERREZ**  
Presidente  
Bloque UNIÓN-PROG  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Que con fecha 29 de diciembre de 2008 fue promulgada la ley 13927. Este instrumento normativo se diseñó para prevenir conductas lesivas en la circulación vial atendiendo a modernos criterios ordenadores.

Dentro de ese marco y con el expreso propósito de identificar de una manera visible al conductor de una motocicleta y a las condiciones de legalidad con que efectuaba su conducción, el artículo 48 del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires estipuló la obligación de uso del chaleco refractante con inscripción legible del dominio del vehículo, en todo el territorio Bonaerense.

Se desconocen cuales son las acciones implementadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a fin de garantizar que el universo del tránsito moto vehicular cumplan con esta clara ley Provincial.

Dentro de este contexto, acciones de orden criminal se han valido de motocicletas como instrumentos de transporte y fuga para garantizar su resultado ilícito, dañando la propiedad, la integridad física y en no pocos casos arrebatando la vida de ciudadanos bonaerenses.

No quedan dudas que con esta previsión el espíritu de la ley no sólo contempló el resguardo de la integridad física de los motociclistas y la regularidad registral del motovehículo, sino que extendió su manto normativo a la conducción habilitada, es decir poder identificar rápidamente por la autoridad y los restantes actores de la vida civil a los conductores legítimos o adecuados a la ley.

Esta finalidad práctica de la ley es un ordenador preventivo formidable, ya que el incumplimiento de la obligación legal es detectable sin ningún control exhaustivo o riesgoso por parte de la autoridad.

La realidad imperante en la provincia nos indica que la norma no se exige en aplicación, al menos de manera satisfactoria a cumplir su espíritu y alcanzar sus finalidades.

Con relación a los chalecos numerados uso obligatorio en conductor y acompañante, no recogemos información de planes de difusión de su uso y penalidades por incumplimiento de tal obligación. Que es importante saber que el art. 100 de la ley 13.482, pone en cabeza de la Superintendencia de la Policía



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Vial implementar planes de educación para el cumplimiento de las políticas del área..

Es necesario saber los motivos por los cuales la circulación vial, tanto urbana como en cualquiera de las restantes modalidades, sigue realizándose sin el chaleco identificador y en muchos casos sin el pertinente caso como medida de seguridad.

Por los motivos antes expuestos es que solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo a la presente iniciativa.

  
DR. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires